



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	MORAS INGENIEROS S.A.S. JORGE IVÁN MORA RESTREPO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00123 00
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO 471.

Se agrega al plenario y se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta que al Oficio No. 471 diera la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, donde manifiesta que en virtud de la ejecución del contrato interadministrativo No. 4309C-21 de 2021, la Empresa se encuentra adelantando las adquisiciones de los predios requeridos para la ejecución del proyecto “Metro de la 80”.

La EDU señala que el bien inmueble identificado con F.M.I. No. **01N-5047973**, cuenta con un embargo inscrito y es objeto de adquisición para el proyecto de infraestructura del transporte denominado “Metro de la 80”, por lo que dicho inmueble es objeto de expropiación al no poderse materializar una aceptación válida de una oferta de compra; por ello, los valores producto de la expropiación serán consignados a órdenes del Despacho como primera autoridad judicial embargante para que, una vez agotadas todas las instancias procesales y resuelto el litigio, el Despacho decida de fondo sobre la suerte del pago de los valores consignados.

Ahora bien, frente al levantamiento de la hipoteca y del embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. No. **01N-5047973**, la EDU indica que no es necesario contar con un acto jurídico de parte del Juzgado para extinguir la medida de embargo ni la hipoteca, ya que este inmueble será objeto de saneamiento automático por motivos de utilidad pública.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 025

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 19 de febrero de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9b5a20dc8bff0df6fa7f54384d7fd936acad904c80f8b8bff89adafbd8f30f**

Documento generado en 16/02/2024 03:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>